



Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-

234 /2017

Ciudad de México, a

24 ENE 2017

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa número **005**, de fecha **17 ENE 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó declarar la extinción por revocación del Título de Concesión No. **DGZF-518/12**, emitido a favor de **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JOHN FORREST FISHER.**

2.- Resolución administrativa número **014**, de fecha **24 ENE 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó poner fin al procedimiento relativo a la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-518/12.**

Al respecto, me permito solicitar atentamente de su valioso apoyo para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos anteriormente señalados, pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realicen las diligencias de notificación de la resolución administrativa por la cual se declaró la extinción del Título de Concesión y una vez que haya surtido sus efectos la notificación respectiva, se realicen las diligencias de notificación de la resolución por la cual se pone fin al procedimiento administrativo relativo a la modificación a las bases y condiciones.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que los últimos domicilios para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro señalado se ubica en el estado de Jalisco.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

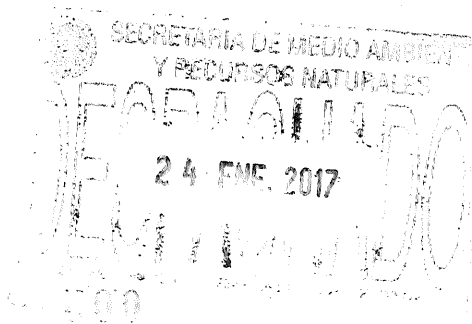
EXPEDIENTE: 835/JAL/2012
C.A.: 16.27S.714.1.7-73/2012

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



LQV/JANC



RESOLUCIÓN No. **014** /2017

Ciudad de México, a **24 ENE 2017**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, en virtud de la "Solicitud de modificación a las bases y condiciones" de la Concesión No. DGZF-518/12, a nombre del **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JOHN FORREST FISHER**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **17 de agosto de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JOHN FORREST FISHER**, el Título de Concesión No. DGZF-518/12, sobre una superficie de **605.89 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **tres palapas de palma en una superficie de 2.50 x 2.50 m y sombra de 6.25 m², sostenidas por una columna vertical de madera de habillo y altura de 4.00 m; dos palapas juntas o pegadas con superficie de 2.50 x 5.00 m y área de sombra de 12.50 m² y una palapa de 3.00 x 3.00 m utilizada como bar, con barra de acero inoxidable, forrada de petate y ángulos cuadrados de metal en cada esquina que sirven para fijar el petate y la barra de acero inoxidable, la altura de la barra es de 1.50 m y la altura de la palapa de 4.00 m; localizada en Amapas No. 156, Playa Los Muertos, Localidad de Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para un uso de servicios turísticos de palapas, camastros y sillas con venta de bebidas, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 05 de octubre de 2012; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso General.**

SEGUNDO.- Que el día 23 de enero de 2014, se recibió en esta Dirección General, la Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión No. DGZF-518/12, por parte del **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JOHN FORREST FISHER**; a efecto de adicionar a la superficie de **605.89 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que le fue concesionada, la superficie de **782.357 m² de terrenos ganados al mar.**

110

TERCERO.- En fecha 24 de agosto de 2016, se recibió en esta Dirección General el escrito de fecha 23 de agosto de 2016, a través del cual el C. ANTONIO RESENDIZ ALVARADO compareció a realizar diversas manifestaciones en relación a la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada el 23 de enero de 2014.

CUARTO.- En fecha 09 de septiembre de 2016, se recibió en esta Dirección General el escrito de fecha 07 de septiembre de 2016 a través del cual el C. FERNANDO ANTONIO RESENDIZ SANCHEZ compareció a presentar un nuevo plano de levantamiento topográfico con motivo de la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada en fecha 23 de enero de 2014.

QUINTO.- Que mediante Resolución Administrativa **005** /2016, de fecha **17 ENE 2017**, esta Dirección General determinó declarar la extinción por revocación de la Concesión No. **DGZF-518/12**, a nombre del **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JOHN FORREST FISHER**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión que les fue otorgada, atendiendo lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, precepto que a la letra establece lo siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 34. Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

III.- Que esta Dirección General, al momento de resolver la "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión" del Título de Concesión **No. DGZF-518/12**, promovida el día 23 de enero de 2014 en esta Dirección General por el **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JOHN FORREST FISHER**, pudo advertir que del análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente **No. 835/JAL/2012**, que el Título de Concesión en comento, mediante la resolución referida en el resultando Tercero, fue declarado extinto por revocación, para todos los efectos legales por causas imputables al concesionario, en los términos de los artículos 74 fracción IV y 76 fracciones II, V y VII de la Ley General de Bienes Nacionales; en relación con los artículos 29 fracciones IX y XI, 44 Fracción VII y 47 fracciones II, III y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como en lo previsto en el propio Título de Concesión, particularmente las Condiciones PRIMERA, QUINTA fracciones I, XI, XV inciso b), actualizándose con ello las Condiciones OCTAVA inciso d) y NOVENA incisos a), b), d) y f).

En este sentido, es importante señalar que si bien es cierto que la referida Concesión se extinguió por los motivos señalados en el párrafo inmediato superior, también lo es el hecho de que existe una imposibilidad material para continuar con la resolución al Procedimiento Administrativo de la "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones" de la Concesión **No. DGZF-518/12** pretendida por el **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JOHN FORREST FISHER**, por causas sobrevenidas; es decir, al extinguirse el Título de Concesión **No. DGZF-518/12**, el presente procedimiento carece de materia sobre el cual resolver.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a la letra determina lo siguiente:

“Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución del mismo;

II. El desistimiento;

III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

IV. La declaración de caducidad;

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.”

En virtud de lo anterior, al declararse la extinción por Revocación del Título de Concesión No DGZF-518/12, desapareció el objeto sobre el cual poder dar resolución a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones pretendida por el **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JOHN FORREST FISHER**; determinándose por ende, que existe una imposibilidad material para continuar dicho procedimiento, por lo que **SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO. Se pone fin al procedimiento administrativo de solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF-518/12, al haber desaparecido el objeto materia que fuera concesionado al **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JOHN FORREST FISHER**; lo anterior por los motivos expuestos en el Considerando II de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se ordena que el archivo de las constancias que integran el presente procedimiento administrativo de modificación a las bases y condiciones.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JOHN FORREST FISHER**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JOHN FORREST FISHER**, a través de su Apoderada legal la C. YAZMIN CECILIA ARIES RUIZ, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en **Francia No. 388, interior 1B, Colonia Versalles, C.P. 48310, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/HAGM.

